|  |  |
| --- | --- |
| fooficina | **Información sobre el servicio**  |

* Refiere información de dividendos de corporaciones y distribuciones de sociedades sujetas a tributación.

|  |  |
| --- | --- |
| check mark | **Clasificación del contribuyente** |

* Corporaciones
* Sociedades

|  |  |
| --- | --- |
| folder | **Procedimientos y documentos referentes al servicio** |

* **Dividendos y distribuciones- Contribución especial 10%**
	+ Los dividendos y beneficios recibidos de una corporación o sociedad están sujetos a tributación. En general, toda distribución elegible efectuada en o antes del 30 de junio de 2014 por una corporación doméstica (incorporada en Puerto Rico) o extranjera (incorporada fuera de Puerto Rico), cuyo ingreso de fuentes de Puerto Rico sea por lo menos el 80% del ingreso bruto derivado durante 3 años contributivos anteriores a la fecha de la declaración del dividendo, está sujeta a una tasa preferencial de un 10%. No obstante, las distribuciones elegibles efecto efectuadas a partir del 1 de julio de 2014 estarán sujetas a una tasa preferencial de un **15%.**
	+ Si el accionista (contribuyente) tiene una inversión en acciones de una corporación doméstica, automáticamente se le hará una retención del 10% sobre cualquier distribución efectuada en o antes del 30 de junio de 2014, a menos que elija que dicha retención no le sea aplicable. No obstante, la retención será un 15% sobre cualquier distribución efectuada a partir del 1 de julio de 2014, a menos que elija que dicha retención no le sea aplicable. Si eligió que no se le haga la retención, deberá informar dicho ingreso como ingreso ordinario y tributar el mismo a los tipos regulares.
	+ La Contribución Especial de 10% se deberá informar en el Anejo F, Parte II, Columna A de la Planilla y se trasladarán según corresponda.
* **Dividendos y distribuciones- Tasas regulares**
	+ Toda distribución o beneficio recibido de una corporación extranjera que no esté dedicada a industria o negocio en Puerto Rico o cuyo ingreso sea sustancialmente de fuentes fuera de Puerto Rico tributará a las tasas regulares. Esto significa que no tiene derecho a tributar las distribuciones de dividendos a la tasa especial de un 10%.
	+ La distribución de dividendos en propiedad u otro medio que no sea dinero (excepto acciones) constituirá ingreso para el accionista en el año que lo reciba. La cantidad a tributar será el justo valor en el mercado de la propiedad al momento de recibirla.
	+ En el caso que se distribuyan acciones, esa distribución no será considerada como dividendo. El ingreso, si alguno, se determina al momento en que el accionista disponga de las acciones y obtenga ganancia a la venta.
	+ Este deberá informarse en el Anejo F, Parte II, Columna B de la Planilla y se trasladará según corresponda.
* **Dividendos de cooperativas domésticas**
	+ Los dividendos recibidos de cooperativas domésticas estarán exentos del pago de contribuciones.
	+ Este dividendo se informará en la Planilla, Anejo IE Individuo, Parte II, línea 3B.

|  |  |
| --- | --- |
| C:\Users\Erasto\AppData\Local\Microsoft\Windows\INetCache\Content.Word\icon_book.png | **Código, reglamentos o leyes aplicables** |

* [Código de Rentas Internas para un Nuevo Puerto Rico](http://www.hacienda.pr.gov/sites/default/files/codigo_de_rentas_internas_11-19-2014_0.pdf)
* Ley 77-2014
* Sección 1023.06
* Sección 1031.02 (a)(4)(C)

| dinero | **Sellos de Rentas Internas y métodos de pago** |
| --- | --- |

* No aplica.

|  |  |
| --- | --- |
| reloj y mapa  | **Ubicación y horarios de servicio** |

* **Lugar:** Sistema de Servicio y Atención al Contribuyente “Hacienda Responde”
* **Horario:** Lunes a Viernes

8:00 am-4:30 pm

* **Teléfono:** (787) 620-2323

(787) 721-2020

 (787) 722-0216

* **Fax:** (787) 522-5055 / 5056
* [Directorio de Colecturia](http://www.hacienda.pr.gov/sobre-hacienda/servicios-al-contribuyente/directorio-de-colecturias)
* [Directorio de Distritos de Cobro](http://www.hacienda.pr.gov/sobre-hacienda/servicios-al-contribuyente/directorio-de-colecturias)
* [Directorio de Centros de Servicio](http://www.hacienda.pr.gov/sobre-hacienda/servicios-al-contribuyente/directorio-de-colecturias)
* [Contacto del Procurador del Contribuyente](http://www.hacienda.pr.gov/sobre-hacienda/servicios-al-contribuyente/procurador-del-contribuyente/contacto)

|  |  |
| --- | --- |
|  enlaces | **Enlaces relacionados** |

* Anejo F Individuo- Otros ingresos
* Anejo IE Individuo- Ingresos Excluidos y Exentos
* [Portal del Departamento de Hacienda](http://www.hacienda.pr.gov/)

|  |  |
| --- | --- |
| C:\Users\Erasto\AppData\Local\Microsoft\Windows\INetCache\Content.Word\preguntas-frecuentes.jpg  | **Preguntas frecuentes** |

* Al momento de esta revisión no existen preguntas referentes al tema.